

# MINISTERIO DE TRABAJO

6151

**RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se convocan cursos de formación de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Enfermeras de Empresa.**

Ilm. Sr.: De conformidad con lo que se determina en los artículos 35, 36 y 37 del vigente Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa («Boletín Oficial del Estado» números 284 y 300, de 27 de noviembre y 16 de diciembre de 1959, respectivamente),

Esta Dirección General convoca cursos de formación de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Enfermeras de Empresa, para la obtención del correspondiente diploma de aptitud, los cuales se celebrarán en el año 1978, en las capitales que se señalan a continuación, y con arreglo a las bases que asimismo se expresan:

Alicante.	Salamanca.
Barcelona.	Sevilla.
Bilbao.	Tarragona.
Córdoba.	Valencia.
Granada.	Valladolid.
Madrid.	Vigo.
Málaga.	Zaragoza.
Oviedo.	

### Bases

Primera.—Podrán solicitar su admisión a uno de los citados cursos todos los Ayudantes Técnicos Sanitarios y Enfermeras que lo deseen, sin limitación de edad ni fecha de terminación de estudios.

Segunda.—Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se presentarán en la sede de la misma o por correo certificado (pabellón 8 de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense, Ciudad Universitaria, Madrid-3), dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución, acompañadas de los siguientes documentos:

Testimonio notarial del título de Ayudante Técnico Sanitario, de Practicante o de Enfermera, en su caso, o fotocopia legalizada del mismo.

Certificación académica oficial, en la que consten las calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios, o fotocopia legalizada.

Cualquier otro que acredite debidamente los méritos profesionales que posean.

Aquellos que hubieran concurrido en solicitud a convocatorias anteriores, deberán hacerlo constar claramente, debiendo enviar solamente nueva instancia.

Tercera.—La selección de los solicitantes, para cubrir el cupo de 70 plazas de alumnos por cada curso, se efectuará con sujeción al siguiente orden de preferencia:

1.º Prestar servicio como interino en una Empresa legalmente nombrado por la O. S. M. E. Debiendo acreditarlo con fotocopia de dicho nombramiento.

2.º Haber solicitado la realización del curso anteriormente, según el número de veces.

3.º Méritos profesionales relacionados con la Medicina del Trabajo (cursos, cursillos, etc.), a valorar por la Escuela.

Cuarta.—El número de cursos a realizar en cada ciudad estará en función al de las solicitudes que se presenten.

Quinta.—Una vez realizada la selección de aspirantes, para cada uno de los cursos, no se admitirá solicitud de traslado de matrícula de un curso a otro.

Sexta.—Con una antelación de al menos quince días se les comunicará a los seleccionados, para cada uno de los cursos, la fecha de iniciación de éstos.

Séptima.—La duración de cada curso será de dos meses desarrollándose en ellos las enseñanzas teóricas y prácticas incluidas en los programas oficiales. Una vez realizados los correspondientes exámenes, los alumnos aprobados recibirán el diploma oficial de aptitud.

Octava.—Será obligatoria la asistencia diaria de los alumnos, tanto a las clases teóricas como a las prácticas.

Novena.—En las instancias se hará constar que los solicitantes quedan enterados de todas y cada una de las condiciones expresadas en las presentes bases y que las aceptan.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Ilmo. Sr. Director ejecutivo del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo.

Sexto.—Anualmente se celebrarán dos convocatorias para el examen y aprobación de las tesinas, en los meses de julio y octubre a ellas podrán presentarse todos aquellos alumnos que reúnan las condiciones anteriormente enunciadas y abonen en la Secretaría de la Facultad los derechos correspondientes.

Septimo.—Una vez entregada la tesina en Secretaría, se tendrá durante un periodo de quince días, durante el cual podrá ser examinada por los Profesores de la Facultad que podrán, en su caso, presentar un escrito al ilustrísimo señor Decano con cuantas objeciones estimen oportunas. Transcurrido este tiempo, el ilustrísimo señor Decano propondrá a la Junta de Facultad el Tribunal correspondiente, que estará formado por tres Profesores numerarios de la Facultad. En su caso, el Tribunal podrá recabar el juicio de un especialista en el tema de la tesina.

Octavo.—En el caso de que en el momento de que se abra el plazo de presentación de tesinas el alumno esté pendiente de la calificación de alguna asignatura, podrá presentarse de forma condicional en Secretaría la instancia de inscripción definitiva del aprobado en todas las asignaturas de la licenciatura. En caso de que esto no suceda en la convocatoria de julio, podrá reservarse la inscripción provisional para la convocatoria de octubre, si en septiembre ha aprobado las disciplinas que le faltaban.

Noveno.—La tesina será mantenida y defendida en sesión pública, cuyo lugar, día y hora se anunciará oportunamente. El ejercicio consistirá en la exposición realizada por el aspirante, de la finalidad del trabajo, antecedentes bibliográficos, parte experimental, resultados obtenidos, discusión de los mismos y conclusiones. En el caso de tesinas bibliográficas se expondrá y discutirá, de forma coherente, todo el material bibliográfico recopilado sobre el tema, debiendo presentar pruebas documentales de las fuentes empleadas. Los miembros del Tribunal podrán formular al candidato cuantas preguntas estimen convenientes y éste deberá contestarlas razonadamente.

Décimo.—Concluidos el mantenimiento y defensa de la tesina, el Tribunal mediante deliberación secreta, adjudicará la nota. La calificación definitiva, que podrá ser de sobresaliente, notable, aprobado o suspenso, será establecida por el Tribunal, teniendo en cuenta la calificación obtenida en la tesina, el expediente académico personal del alumno y otros méritos.

Undécimo.—Para la obtención del grado de Licenciado, el alumno podrá realizar un examen teórico-práctico en lugar de la tesina a la que se ha hecho referencia. El alumno, una vez elegida la opción de tesina, no podrá cambiar a la otra modalidad en un mismo curso académico, salvo en circunstancias excepcionales, expuestas ante el Decanato y con el informe del Director del trabajo.

Duodécimo.—El examen teórico-práctico constará de las siguientes partes:

a) Ejercicio escrito en el que se desarrollará, durante un tiempo máximo de dos horas, un tema sacado a suerte entre sesenta previamente seleccionados por la Junta de Facultad entre las diferentes disciplinas cursadas en la licenciatura y clasificadas por especialidades. Los temas se anunciarán con tres meses de antelación al inicio de los ejercicios. El tema, una vez escrito, será leído ante el Tribunal correspondiente.

b) Exposición oral, durante el tiempo de una hora, de un tema confeccionado por el aspirante y sacado a suerte entre diez, previamente seleccionado por el Tribunal y dados a conocer por éste con diez días de antelación.

c) Ejercicio práctico. El desarrollo de este ejercicio se indicará a los aspirantes al tiempo de anunciar los temas del Ejercicio oral.

Decimotercero.—El Tribunal que juzgará el examen de grado de Licenciado estará formado por cinco miembros todos ellos Profesores numerarios de la Facultad, dos de los cuales pertenecerán a la Sección y Especialidad seguida por el aspirante en sus estudios de licenciatura.

Decimocuarto.—La Facultad podrá otorgar en cada curso académico y en cada sección un premio extraordinario de licenciatura. Todos los graduados que aspiren a premio extraordinario, tanto los que hayan seguido la opción de tesina como los que hayan realizado el examen teórico-práctico, deberán haber obtenido la calificación final de sobresaliente.

Decimoquinto.—El Tribunal que fallará la concesión de los premios extraordinarios estará constituido por cinco Catedráticos o Profesores agregados numerarios de la Facultad designados por la Junta de Facultad, a propuesta del ilustrísimo señor Decano.

Decimosexto.—Para la concesión de cada premio extraordinario se realizará un ejercicio escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, sobre un tema sacado a suerte de entre seis propuestos por el Tribunal, pudiendo usar los aspirantes cuanta bibliografía estimen conveniente. Una vez concluido el ejercicio se procederá a su lectura, ante el Tribunal, en sesión pública.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.